



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 489-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 489-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de enero de 2012. Las 09h20.- **VISTOS:** El día lunes 16 de mayo de 2011, a las 15h03, ingresa en 11 fojas, a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la causa identificada con el No. 489-2011-TCE, seguida en contra del ciudadano Carlos Adrián Zambrano Arteaga. Dentro de la documentación remitida constan los siguientes documentos: **a)** Copia certificada del Of. No. 176-D-JBM-DPEM-CNE de 11 de mayo de 2011, suscrito por el Ab. Julio Bermúdez Montaña, Director de la DPEM; **b)** Copia simple del Oficio No. 2011-2141-CP-4, de 8 de mayo de 2011, suscrito por el Coronel de Policía de E.M, Carlos Orbe Fiallo, Comandante Provincial de la Policía Nacional Manabí No. 4; **c)** Copia simple del parte policial suscrito por el SgtoS. de Policía, Valdiviezo Gaibor Octavio, en la ciudad de Portoviejo del día 06 de mayo del 2011, en relación a distribución de bebidas alcohólicas; **d)** Copia simple del Oficio No. 769-P-OS-CNE-2011 de 4 de mayo del 2011, suscrito por el Lic. Omar Simon Campaña, en esa época Presidente del Consejo Nacional Electoral; **e)** Copias simples de: la cédula de ciudadanía del señor Díaz Delgado Jacinto Augusto, licencia tipo E, del señor Aliatis Montesdeoca Romolo Celestino, cédula de ciudadanía del señor Zambrano Arteaga Carlos Adrián, matrícula del camión Chevrolet placa RBA1646; matrícula de la Comisión de Tránsito de la provincia del Guayas del camión Chrevrolet placa GRW0202; **f)** Boleta Informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. BI-014941-2011-TCE. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, conforme lo señala el numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador. De estos instrumentos, se desprende que el referido ciudadano podría estar incurso en la infracción electoral determinada en el artículo 123 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: "Durante el día de las elecciones, treinta y seis (36) horas antes y doce (12) después, no se permitirá la venta, la distribución o el consumo de bebidas alcohólicas". La causa ingresa en este despacho el día 11 de junio de 2011, a las 13h49. De lo expuesto, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** En virtud del sorteo correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa y la admito a trámite, amparada en lo dispuesto en el artículo 70 numeral 13; 72 inciso tercero y cuarto del Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** Cítese a través de Secretaría General de este Tribunal: Al señor ZAMBRANO ARTEAGA CARLOS ADRIÁN, en el domicilio que se detalla en la Boleta Informativa No. BI-014941-2011-TCE, en la "PARROQUIA LODANA CANTÓN SANTA ANA", de la Provincia de Manabí. En el caso de que no fuere posible citar en persona al presunto infractor, se lo citará mediante una publicación realizada en un periódico de la localidad, por una sola vez. **TERCERO.-** Señálase para el día **miércoles 1 de febrero de 2012, a las 15h30,** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicada en la calle 15 de abril y Teodoro Wolf (frente al Terminal), en la ciudad de Portoviejo. **CUARTO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículo 249 a 259 del Código de la Democracia. Se previene al presunto infractor que de no comparecer en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía. En el caso de no contar con un abogado particular, se le asignará un defensor o defensora pública para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor SgtoS. de Policía Valdiviezo Gaibor Octavio, responsable de la entrega de la boleta informativa y del parte policial, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la hora y fecha señalada.

SEXTO.- 6.1 Notifíquese con el contenido de la presente providencia: **a)** Al Ab. Geovanni Gorozabel Intriago, Coordinador Provincial de la Defensoría Pública en la provincia de Manabí, con el objetivo de que designe un defensor o defensora pública, para que asuma la defensa del presunto infractor y comparezca en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en la presente providencia. Para el efecto, se le notificará en su despacho ubicado en la calle Chile entre Córdova y 10 de Agosto, en los altos de la Librería San Pablo, en la ciudad de Portoviejo, así como en el casillero judicial No. 411 de la Corte Provincial de Justicia de Manabí. **b)** Al señor Comandante Provincial de la Policía de Manabí, para que garantice la comparecencia del señor SgtoS. de Policía Valdiviezo Gaibor Octavio, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **c)** A la Ab. Leonela Zambrano Chica, Delegada de la Defensoría del Pueblo en la provincia de Manabí, en su despacho ubicado en la calle 18 de Octubre entre Pedro Gual y 10 de Agosto, en la ciudad de Portoviejo, así como en el casillero judicial 268 de la Corte Provincial de Justicia de Manabí. **6.2** Oficiése al señor Comandante Provincial de la Policía de Manabí para que: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, proporcione el resguardo policial necesario para mantener el orden público en el día de la audiencia fijada para la presente causa; y, remita en el plazo de dos días, contados desde la notificación de la presente providencia, copia certificada del Oficio No. 2011-2141-CP-4 de 8 de mayo de 2011, suscrito por el Coronel de Policía de E.M Carlos Orbe Fiallo, Comandante Provincial de la Policía Nacional Manabí No. 4 y del parte elevado al señor Comandante Provincial de Policía de Manabí No. 4, C.A.C 1357, lugar: calle 20 de Julio, causa: Distribución de bebidas alcohólicas, hora: 10h30, fecha: Portoviejo 06 de mayo de 2011 suscrito por el señor SgtoS. De Policía Valdiviezo Gaibor Octavio. **SÉPTIMO.-** Exhíbase la presente providencia en las carteleras del: Tribunal Contencioso Electoral, Delegación Provincial Electoral de Manabí; y, en la página web de este Tribunal (www.tce.gob.ec). **OCTAVO.-** El presente expediente podrá ser consultado por las partes procesales en la Secretaría de este despacho. **NOVENO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho. **-CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F)** Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA